



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(326)

(28 de mayo de 2024)

PROCESO: PSA M 58 - 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

EI SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 160 del 12 de abril de 2024 se formuló cargos a ALQUIBER FARFAN CAMPIÑO identificado con C.C. 10.085.507, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995, consistente en la tenencia de productos farmacéuticos de uso institucional, muestras médicas y productos farmacéuticos fraudulentos literal g) del artículo 2 del Decreto 677 de 1995, así como el literal b) del acápite de dispositivos médicos alterados del artículo 2 del Decreto 4725 de 2005.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 27 de mayo de 2024.

3. Que dentro del término legal, el señor a ALQUIBER FARFAN CAMPIÑO identificado con C.C. 10.085.507, presenta escrito de descargos mediante correo electrónico del día 22 de mayo de 2024. Aportando como prueba certificado de matrícula mercantil de persona natural de fecha 14 de marzo de 2024

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en acta mediante la cual se impone medida sanitaria de seguridad 10034 del 13 de septiembre de 2021, auto comisorio No. 484 del 7 de septiembre de 2021 y acta de recepción de productos decomisados No. 1068 del 14 de octubre de 2021.

6. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

- Designar a la profesional especializada o quien haga sus veces, de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN, con el fin de que se sirva informar para el 13 de septiembre de 2021 quien era el propietario de la DROGUERIA SUPER BARATAS DE NARIÑO y si la misma se encontraba autorizada por el ente de control, con el fin de determinar si lo que se manifiesta en el escrito de descargos frente a los hallazgos, tienen validez desde el punto de vista técnico, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Aceptar las pruebas documentales allegadas con el escrito de descargos.

ARTÍCULO TERCERO. – En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO SEXTO. - Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA
Subdirector de Salud Pública IDSN

*Reviso: CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*

*Proyecto: CAROLINA SANTANDER BASTIDAS
Abogada SSP*